

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE.**

**Primera. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, a aquellas personas físicas propietarias o usuarias residentes de viviendas o Comunidades de Propietarios de edificios residenciales de al menos cuatro viviendas situados en el municipio de Getafe, según las diferentes líneas de actuación.

Las subvenciones se concederán para actuaciones relativas a la conservación, rehabilitación y mejora de la eficiencia energética realizadas desde el 4 de octubre de 2021 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: sustitución o instalación de calderas individuales o equipos de calefacción o agua caliente sanitaria en edificios de antigüedad superior a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro).
- Línea 2: sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas, en edificios de antigüedad superior a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro)
- Línea 3: actuaciones de mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente en elementos opacos de los paramentos horizontales o verticales (fachadas y/o cubiertas), con la adición o inclusión de una capa de aislante térmico y actuaciones de retirada de amianto, que dispongan del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable, según el caso) a partir del 1 de enero de 2021.

**Segunda. Finalidad y condiciones.**

Las presentes bases tienen por finalidad reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort y habitabilidad de los inmuebles situados en el término municipal de Getafe a través de las distintas líneas de actuación.

Para la obtención de la subvención, las personas físicas propietarias o usuarias residentes de los inmuebles o Comunidades de propietarios deben cumplir todos los requisitos tanto generales como específicos establecidos en las presentes bases y convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento y/o EMSV, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas para ser beneficiario.

### **Tercera. Imputación presupuestaria.**

El importe máximo de la dotación presupuestaria para la presente subvención asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (595.000-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15221 78000, denominada “Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación, repartidos de la siguiente forma entre las diferentes líneas de actuación:

- Línea 1: sustitución o instalación de calderas individuales o equipos de calefacción y agua caliente sanitaria, importe destinado 90.000€
- Línea 2: sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas, importe destinado 175.000€
- Línea 3: actuaciones de mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente en elementos opacos de los paramentos horizontales o verticales (fachadas y/o cubiertas), con la adición o inclusión de una capa de aislante térmico y actuaciones de retirada de amianto, importe destinado 330.000€

Podrán superarse los límites máximos establecidos para cada línea en el caso de no cubrirse el límite previsto para cada una de ellas y, sin que en ningún caso, se pueda superar el importe máximo de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Los fondos sobrantes se aplicarán en el siguiente orden: línea 1: equipos de calefacción y agua caliente sanitaria; línea 2: sustitución de ventanas; línea 3: actuaciones de mejora de comportamiento higrotérmico. Si una vez aplicados los fondos sobrantes, el crédito siguiera resultando insuficiente para cubrir las solicitudes de cada línea de actuación, el crédito total asignado a cada línea se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes de cada una de las líneas.

### **Cuarta. Entidad colaboradora.**

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda se encargará de la gestión de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe.

### **Quinta. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas propietarias o usuarias residentes de los inmuebles o Comunidades de propietarios que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los específicos establecidos en cada línea de actuación.

En caso de haber recibido o tener concedida o solicitada otra subvención pública o privada por la misma actuación, se deberá incluir una declaración responsable en la que deberá indicar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actuación, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca. El importe de todas las subvenciones en ningún caso puede, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, superar el 100% del coste de la actuación. Será responsabilidad del solicitante la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra.

Quedan excluidos los beneficiarios de subvenciones otorgadas para las mismas actuaciones en otras convocatorias de este Ayuntamiento.

**Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el solicitante según el modelo que figura como **anexo I (A, B o C, según corresponda)** en las presentes bases.

Los impresos podrán ser facilitados por el Servicio de Atención al Vecino (SAV) del Ayuntamiento de Getafe, por el Departamento de Rehabilitación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, sito en Plaza Obispo Felipe Scío. Rianza, nº2, planta, Of. 1, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

El plazo para presentación de solicitudes será 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de subvención y la documentación complementaria se presentarán por Registro de entrada del Ayuntamiento de Getafe, sito en la plaza de la Constitución nº1, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y ello dentro del plazo establecido en la convocatoria. La presentación de solicitudes y documentación podrá realizarse a través de medios informáticos o telemáticos.

Si del estudio de los expedientes se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a los solicitantes para que completen o subsane la documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de documentación por el interesado, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en el caso de que no se aportase la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención, previa resolución en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

**Séptima. Instrucción, valoración y resolución**

La gestión de los expediente corresponderá a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda(EMSV), en calidad de entidad colaboradora que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución, realizando la gestión a través de una comisión de valoración que estará compuesta por el Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda que actuará de Presidente y tres vocales, trabajadores pertenecientes a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda. La Presidencia designará un vocal que hará las funciones de Secretaría.



Dicha comisión de valoración, una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, como paso previo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos, se solicitarán los correspondientes certificados y se procederá a la evaluación y valoración de los criterios establecidos en la convocatoria.

Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá informe de evaluación al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

Asimismo, y puesto que es necesario presentar las facturas y justificantes de pago con la solicitud de la subvención, el citado informe además deberá analizar y valorar la justificación de gastos presentada por los beneficiarios para el reconocimiento de la obligación.

El informe de evaluación de la Comisión servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Sostenibilidad a la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las subvenciones y aprobación de la justificación de gastos que corresponda para el reconocimiento de la obligación, previo el informe técnico de la Concejalía competente que valorará los aspectos formales contenidos en estas bases y el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención General.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **Octava. Justificación y pago de la subvención.**

La justificación se hará mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos.

Por ello, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud de la subvención, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto según modelo que figura como **Anexo IV (A o B según corresponda)**.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada y justificantes de pago, al menos hasta cubrir el importe subvencionado.

Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar relacionados y numerados en las fichas incluidas en el **Anexo IV (A o B según corresponda)**.

Las facturas, que deberán ser originales y sin enmiendas o tachaduras y deberá constar en ellas sello y firma del proveedor, se deberán presentar en el Ayuntamiento de Getafe cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben estar emitidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y corresponder con el plazo definido en el objeto de la convocatoria.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, con las palabras “efectivo”, “contado” o similar y mención manuscrita o sello estampillado de “pagado” o similar, debiendo acreditarse con firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe igual o superior a 1.000,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo. En cualquier caso, no se admitirán pagos parciales en efectivo de actuaciones que superen los 1.000€. Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

El pago de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

Los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento de Getafe copia compulsada de dichas facturas.

#### **Novena. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro**

Procederá, en todo caso, sin perjuicio de otras responsabilidades, o no se realizará el pago efectivo de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.
- c) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero.
- d) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/15.
- e) Cuando la instalación incumpla las condiciones y requisitos exigidos por las legislación urbanística y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

#### **Décima. Publicidad de la convocatoria**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases serán convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se publicarán mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de su publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

#### **Décimo primera. Información sobre protección de datos personales**

El Ayuntamiento de Getafe es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación de las solicitudes de la presente convocatoria.

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para actuaciones relativas a la conservación, rehabilitación y mejora de la eficiencia energética con el fin de reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias, según el objeto de la convocatoria.

Previo consentimiento de las personas interesadas, el Ayuntamiento de Getafe podrá utilizar los datos de las solicitudes, previa seudonimización, para la investigación y análisis de las nuevas formas de pobreza energética, con la generación de un algoritmo y software que permita la identificación de situaciones de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar

la prestación de servicios del Ayuntamiento de Getafe. Los datos tratados no permitirán la identificación directa de los interesados ni serán empleados con finalidades incompatibles.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios y los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en:

- El artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal cuando sea preciso para recabar los datos de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas,
- En el artículo 6.1.c) del RGPD: el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para dar cumplimiento entre otras a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, entre otras: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

En función de la solicitud realizada, están previstas comunicaciones a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y aquellas entidades que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común.

En caso de que el tratamiento se realice por consentimiento puede revocarlo en cualquier momento, si bien dicha revocación no afectará a tratamientos anteriores.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Getafe - Plaza de la Constitución, 1 - 28091 Getafe (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es), con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Getafe [dpd@ayto-getafe.org](mailto:dpd@ayto-getafe.org).

#### **Décimo segunda. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **Décimo tercera. Normativa aplicable**

Será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Décimo cuarta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 1- SUSTITUCIÓN O INSTALACIÓN DE CALDERAS INDIVIDUALES O EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA, EN EDIFICIOS DE ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 1992**

##### **14.1. Objeto:**

Se concederán estas subvenciones a aquellas personas físicas propietarias o usuarios residentes en las viviendas en los que se realice la sustitución o instalación de equipos de calefacción o agua caliente sanitaria, en ambos casos en viviendas anteriores a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro) y ubicadas en el término municipal de Getafe.

Será subvencionable una actuación por solicitud y vivienda. En ningún caso se podrá acoger a la subvención la compra de equipos sin instalación. Se deberá acreditar la instalación del equipo en cualquier caso. En aquellos equipos en los que por su naturaleza





se requiera instalación por un instalador autorizado, esta se acreditará mediante la factura emitida por la empresa instaladora que realice la instalación o sustitución. Se considerarán actuaciones subvencionables sistemas o equipos de calefacción, entendiéndose tanto productores como emisores del calor, agua caliente sanitaria o mixtos (calefacción y agua caliente sanitaria, entre los que se incluyen: calderas, generadores por efecto Joule, acumuladores con resistencia eléctrica (termos).

No se consideran actuaciones subvencionables bombas de calor y sistemas de aire acondicionado o aquellas que sean de carácter portátil.

Comprenden los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención de las actuaciones de renovación de las instalaciones térmicas de calefacción y climatización que hayan sido realizadas desde el 4 de octubre de 2021 y hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes.

#### **14.2. Importe de la subvención.**

El importe máximo de la subvención por cada actuación de sustitución o instalación de estos equipos, será de hasta un 75 por 100 del coste del mismo. En cualquier caso no se podrá superar el importe máximo de la ayuda: 900 € por solicitud y vivienda.

Este importe podrá aumentarse cuando se acrediten los supuestos previstos en la cláusula 14.6 de las presentes bases, y en las cuantías señalada en la citada cláusula

#### **14.3. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas propietarias o usuarias residentes de los inmuebles que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que se hubiese realizado, desde el 4 de octubre de 2021 y hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes, la instalación o sustitución de calderas o equipos de calefacción y agua caliente sanitaria, en ambos casos en viviendas ubicadas en el término municipal de Getafe, en edificios anteriores a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro).
2. Que el beneficiario:
  - a. Tenga residencia legal en España
  - b. Esté empadronado en el momento de presentar la solicitud en la vivienda en la que se ha realizado la actuación
  - c. Que cumpla alguna de las siguientes condiciones:
    - i. Sea propietario de la vivienda
    - ii. Sea arrendatario de la vivienda
    - iii. Ostente cualquier otro título jurídico por el que el propietario lo autoriza a residir en la vivienda
  - d. No se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



#### **14.4. Solicitudes y documentación.**

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el solicitante según el modelo que figura como **anexo I.A**, en las presentes bases.

- **DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del **anexo I.A**, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante.
- B. Documentación que acredite las circunstancias previstas en el apartado tres de la cláusula décimo cuarta de esta convocatoria.
  - I. En caso de ser propietario de la vivienda, nota simple emitida por el Registro de la Propiedad
  - II. En el caso de ser arrendatario, copia del contrato de arrendamiento en vigor
  - III. En el caso de ostentar cualquier otro título jurídico, autorización expresa del propietario de la vivienda que acredite esta situación
- C. Documentación que acredite las condiciones de mejora contenidas en el apartado 6 de la cláusula décimo cuarta de esta convocatoria.
- D. Declaración responsable firmada por el beneficiario, conforme modelo **anexo II.A** acreditativa de:
  - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la LGS
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
  - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud, concesión o percepción de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe
  - No haber recibido o tener concedida otra subvención del Ayuntamiento de Getafe por la misma actuación.
- E. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios (**anexo III**) en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, si bien la presentación de dicho documento en el momento de presentar la solicitud será voluntaria. En el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda y no haber presentado el citado documento junto con la solicitud, el mismo deberá presentarse en el plazo de diez días desde la notificación de concesión de la ayuda. Si ya ha presentado dicho documento a su nombre con anterioridad en cualquier otra actuación con el Ayuntamiento, no es necesario que presente la ficha de terceros, salvo que desee modificar los datos bancarios que obran en poder del Ayuntamiento.

- F. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la actuación y justificantes de pagos de conformidad con lo señalado en la base octava, según el modelo que figura como **anexo IV.A**.
- G. Autorización para la cesión de datos al proyecto EPIU Getafe - Hogares Saludables, según **anexo V** (consentimiento para el tratamiento de datos para la identificación de situaciones de pobreza energética). La presentación de este documento será voluntaria.

Se consultará por medios electrónicos los siguientes datos o documentos exigidos en la convocatoria, **excepto que expresamente se oponga a la consulta**, en cuyo caso deberá aportar:

- a Certificado de empadronamiento
- b Certificado hallarse al corriente de obligaciones con la seguridad social
- c Certificado de discapacidad, si lo hubiera

Se presumirá que la consulta es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opone a la consulta deberá aportar los documentos.

Los siguientes documentos no se estará obligado a presentarlos siempre que haya dado su **consentimiento expreso** a que sean consultados o recabados los mismos. Si no presta su consentimiento cuando sea necesario deberá aportar los datos solicitados:

- d Certificado hallarse al corriente de obligaciones tributarias
- e Datos de renta del ejercicio 2020

A los efectos de estas consultas la cesión de datos tributarios entre Administraciones Públicas, previa autorización del interesado, se realizará en los términos y con las garantías previstos en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### **14.5. Conceptos subvencionables**

Las ayudas objeto de esta subvención se destinarán a la sustitución o instalación de sistemas o equipos de calefacción, entendiendo tanto productores como emisores del calor, agua caliente sanitaria o mixtos (calefacción y agua caliente sanitaria, entre los que se incluyen: calderas, generadores por efecto Joule, acumuladores con resistencia eléctrica (termos).

No se consideran actuaciones subvencionables bombas de calor y sistemas de aire acondicionado o aquellas que sean de carácter portátil.

Solo será subvencionable una actuación por solicitud y vivienda.

En ningún caso se podrá acoger a la subvención, la compra sin instalación, lo que deberá acreditarse y, en todo caso, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística y el resto del ordenamiento jurídico. En los casos en los que así sea

necesario, se deberá aportar el certificado de instalación oportuno emitido por un instalador autorizado.

No serán subvencionables los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

#### **14.6. Criterios que mejoran la cuantía de la subvención**

El importe máximo de la subvención (75%) podrá incrementarse en un quince por cien, llegando hasta el noventa por cien del coste total de la actuación si el solicitante cumple alguno de estos requisitos:

- Si en el ejercicio 2020, ha percibido una renta inferior a 1,5 veces del Salario Mínimo Interprofesional, tomando como índice de referencia el publicado para el ejercicio 2022;
- Si se acredita situación de familia monoparental o monomarental, mediante la presentación del libro de familia o sentencia con custodia (no compartida) al progenitor solicitante;
- Si el solicitante, o cualquiera de los convivientes en la vivienda objeto de la solicitud, tiene una discapacidad mayor o igual al 65%.

En cualquier caso, el límite máximo a conceder aplicando los criterios que mejoran la cuantía de la subvención no podrán superar la cantidad de 1.035,00 €.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria en sus correspondientes líneas de actuación.

#### **Décimo quinta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS ANTIGUAS POR OTRAS NUEVAS O MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE DOBLES VENTANAS, EN EDIFICIOS DE ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 1992**

##### **15.1. Objeto.**

Se concederán estas subvenciones a aquellas personas físicas propietarias o usuarios residentes en las viviendas en los que se realice la actuación, en ambos casos en viviendas anteriores a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro) y ubicadas en el término municipal de Getafe

Las subvenciones se concederán para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas

Comprenden los efectos de las presentes bases la subvención por sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas que se hayan llevado a cabo desde el 04 de octubre de 2021, hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes.

### **15.2. Importe de la subvención.**

El importe máximo de la subvención por cada sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas será hasta un 75 por 100 del importe total de la actuación. En cualquier caso, no se podrá superar el importe máximo de la ayuda: 1.750 € por solicitud y vivienda.

Este importe podrá aumentarse cuando se acrediten los supuestos previstos en la cláusula 15.6 de las presentes bases y en las cuantías señalada en la citada cláusula.

### **15.3. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas propietarias o usuarias de los inmuebles que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que se hubiese realizado, desde el 04 de octubre de 2021 y hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes, la sustitución de ventanas por otras nuevas o se hubiese colocado dobles ventanas, en viviendas ubicadas en el término municipal de Getafe, en edificios anteriores a 1992 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro).
2. Que el beneficiario:
  - a Tenga residencia legal en España
  - b Esté empadronado en el momento de presentar la solicitud en la vivienda en la que se ha realizado la actuación
  - c Que cumpla alguna de las siguientes condiciones:
    - i. Sea propietario de la vivienda
    - ii. Sea arrendatario de la vivienda
    - iii. Ostente cualquier otro título jurídico por el que el propietario lo autoriza a residir en la vivienda
  - d No se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

### **15.4. Solicitudes y documentación.**

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el solicitante según el modelo que figura como **anexo I.B**, en las presentes bases.

- **DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del **Anexo I.B**, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante.
- B. Documentación que acredite las circunstancias previstas en el apartado tres de la cláusula décimo quinta de esta convocatoria.
  - a. En caso de ser propietario de la vivienda, nota simple emitida por el Registro de la Propiedad
  - b. En el caso de ser arrendatario, copia del contrato de arrendamiento en vigor
  - c. En el caso de ostentar cualquier otro título jurídico, autorización expresa del propietario de la vivienda que acredite esta situación
- C. Documentación que acredite las condiciones de mejora contenidas en el apartado 6 de la cláusula décimo quinta de esta convocatoria.
- D. Declaración responsable firmada por el beneficiario, conforme modelo **anexo II.A** acreditativa de:
  - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la LGS
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
  - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud, concesión o percepción de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe
  - No haber recibido o tener concedida otra subvención del Ayuntamiento de Getafe por la misma actuación.
- E. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios (Anexo III) en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, si bien la presentación de dicho documento en el momento de presentar la solicitud será voluntaria. En el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda y no haber presentado el citado documento junto con la solicitud, el mismo deberá presentarse en el plazo de diez días desde la notificación de concesión de la ayuda. Si ya ha presentado dicho documento a su nombre con anterioridad en cualquier otra actuación con el Ayuntamiento, no es necesario que presente la ficha de terceros, salvo que desee modificar los datos bancarios que obran en poder del Ayuntamiento.
- F. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la actuación y justificantes de pagos de conformidad con lo señalado en la base octava, según el modelo que figura como **anexo IV.A**.
- G. Declaración responsable o en su caso licencia requerida por la legislación urbanística para la instalación.

- H. Autorización para la cesión de datos al proyecto EPIU Getafe - Hogares Saludables, según **anexo V** (consentimiento para el tratamiento de datos para la identificación de situaciones de pobreza energética). La presentación de este documento será voluntaria.

Se consultará por medios electrónicos los siguientes datos o documentos exigidos en la convocatoria, **excepto que expresamente se oponga a la consulta**, en cuyo caso deberá aportar:

- a Certificado de empadronamiento
- b Certificado hallarse al corriente de obligaciones con la seguridad social
- c Certificado de discapacidad, si lo hubiera

Se presumirá que la consulta es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opone a la consulta deberá aportar los documentos.

Los siguientes documentos no se estará obligado a presentarlos siempre que haya dado su **consentimiento expreso** a que sean consultados o recabados los mismos. Si no presta su consentimiento cuando sea necesario deberá aportar los datos solicitados:

- d Certificado hallarse al corriente de obligaciones tributarias
- e Datos de renta del ejercicio 2020

A los efectos de estas consultas la cesión de datos tributarios entre Administraciones Públicas, previa autorización del interesado, se realizará en los términos y con las garantías previstos en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

### **15.5. Conceptos subvencionables**

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen como finalidad contribuir a los gastos que generen las actuaciones para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- Sustitución de ventanas y/o colocación de doble ventanas, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente que tengan como destino viviendas en el término municipal de Getafe.

Se considerará como actuación subvencionable, la suma de los siguientes gastos:

- El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso
- El coste de instalaciones auxiliares necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.

- Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística derivados de las obras (licencia o autorización administrativa equivalente), incluyendo también los tributos. En todo caso, solo se subvencionará los importes que hayan sido efectivamente abonados por el solicitante, excluyendo bonificaciones o reducciones o conceptos de similar naturaleza, cualquiera que sea el momento en el que se disfruten.

Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación

Solo se podrá tener derecho a una ayuda por vivienda y solicitante.

No se considerará actuación susceptible de ayuda:

- Los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.

No serán subvencionables, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

No será subvencionable la compra de materiales sin su instalación.

#### **15.6. Criterios que mejoran la cuantía de la subvención**

El importe máximo de la subvención (75%) podrá incrementarse en un quince por cien, llegando hasta el noventa por cien del coste total de la actuación si el solicitante cumple alguno de estos requisitos:

- En el ejercicio 2020, ha percibido una renta inferior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tomando como índice de referencia el publicado para el ejercicio 2022;
- Si se acredita situación de familia monoparental o monomarental, mediante la presentación del libro de familia o sentencia con custodia (no compartida) al progenitor solicitante;
- Si el solicitante, o cualquiera de los convivientes en la vivienda objeto de la solicitud, tiene una discapacidad mayor o igual al 65%.

En cualquier caso, aplicando los criterios que mejoran la cuantía de la subvención no podrán superar la cantidad de 2.012,50€.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria en sus correspondientes líneas de actuación





**Décimo sexta. LÍNEA DE ACTUACIÓN 3 – ACTUACIONES DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO HIGROTÉRMICO DE LA ENVOLVENTE EN ELEMENTOS OPACOS DE LOS PARAMENTOS HORIZONTALES O VERTICALES Y ACTUACIONES DE RETIRADA DE AMIANTO**

**16.1. Objeto**

Se concederán estas subvenciones a aquellas personas físicas propietarias de los inmuebles o comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de uso característico residencial colectivo **de al menos cuatro viviendas** ubicados en el municipio de Getafe, en los que se realice las actuaciones de mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente en elementos opacos de los paramentos horizontales o verticales (fachadas y/o cubiertas), con la adición o inclusión de una capa de aislante térmico, entre las partidas ejecutadas en las obras.

El objeto de esta línea de actuación será ampliado en los siguientes casos:

- Si además de la mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente en los elementos opacos de los paramentos horizontales o verticales (fachadas y/o cubiertas), se producen actuaciones que supongan una mejora de eficiencia energética del edificio, en al menos una letra.
- Actuaciones que supongan la retirada de amianto, sin perjuicio de si existe mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente.

Comprenden los efectos de las presentes bases las actuaciones indicadas anteriormente que cuenten con el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable) a partir del 1 de enero de 2021 y que se hayan efectuado y concluido desde el 4 de octubre de 2021 y hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes.

**16.2. Importe de la subvención.**

- a) El importe máximo de la subvención por cada actuación de las obras de mejora de envolvente térmica de edificios será hasta un 25 por 100 los gastos subvencionables y, en cualquier caso, no podrá sobrepasar la cantidad de 5.000 €.
- b) Si la actuación en la mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente ha supuesto una mejora de eficiencia energética, la cantidad máxima subvencionable será de un 40 por ciento de los gastos subvencionables y, en cualquier caso, no podrá sobrepasar la cantidad de 25.000 €.
- c) En el caso de actuaciones que conlleven retirada de amianto, la cantidad máxima subvencionable será de un 50 por ciento del coste de las obras y gastos subvencionables y, en cualquier caso, no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €.

Solo se podrá presentar una solicitud por comunidad de propietarios, personas físicas propietarias de los inmuebles o agrupación de comunidades de propietarios de uso

característico residencial colectivo **de al menos cuatro viviendas** ubicados en el municipio de Getafe.

En ningún caso los beneficiarios de la línea 3 podrán recibir como subvención más de 40.000€

### **16.3. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas propietarias de los inmuebles, las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que dispongan del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable, según el caso) necesario para la realización de la actuación.
2. Que el beneficiario no se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Quedan excluidos beneficiarios de subvenciones otorgadas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores por este Ayuntamiento

### **16.4. Solicitudes y documentación.**

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el representante legal del beneficiario según el modelo que figura como **anexo I.C**, en las presentes bases.

#### **• DOCUMENTACION MÍNIMA QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Declaración responsable firmada por el beneficiario, conforme modelo **anexo II.B** acreditativa de:
  - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la LGS
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
  - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud, concesión o percepción de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
2. Copia del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable) concedida para la actuación. (Este documento se



incorporará al expediente de oficio por el Ayuntamiento de Getafe a petición de la EMSV).

3. Documento que acredite la representación. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, copia del acta o actas de la Junta de comunidad de propietarios, en que conste el nombramiento del presidente de la Comunidad o designación de representante de esta ante la Administración.
4. Certificación literal del acta o documento de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación de la actuación en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal y demás legislación complementaria.
5. Presupuesto o Proyecto técnico de las obras objeto de la subvención.
6. Certificado final de obras firmado por el técnico director de las obras, en su caso.
7. El Informe de Evaluación del Edificio con el contenido establecido en el artículo 4 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informe de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid. Este informe, conforme al artículo 3.3. del citado Decreto, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Getafe en un plazo no superior a tres meses desde el día en que conste la finalización de la inspección. Cuando exista un informe de inspección técnica que esté presentado en el Ayuntamiento se completará en aquellos extremos señalados en las letras a) b) y c) del artículo 4.2 del citado Decreto que le falten. Deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio, con fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, de conformidad con la disposición transitoria 1ª.3 del Decreto 103/2016, de 24 de octubre.

Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Getafe antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Junto con el Informe de Evaluación del Edificio habrá que presentar el justificante de presentación en el Registro del Ayuntamiento.

8. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios (**Anexo III**) en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, si bien la presentación de dicho documento en el momento de presentar la solicitud será voluntaria. En el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda y no haber presentado el citado documento junto con la solicitud, el mismo deberá presentarse en el plazo de diez días desde la notificación de concesión de la ayuda. Si ya ha presentado dicho documento a su nombre con anterioridad en cualquier otra actuación con el Ayuntamiento, no es necesario que presente la ficha de terceros, salvo que desee modificar los datos bancarios que obran en poder del Ayuntamiento.



9. Fotocopia del NIF del beneficiario y del DNI del representante.
10. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la obra y justificantes de pagos de conformidad con la base octava, según el modelo que figura como **anexo IV.B**.
11. Autorización para la cesión de datos al proyecto EPIU Getafe - Hogares Saludables, según **anexo V** (consentimiento para el tratamiento de datos para la identificación de situaciones de pobreza energética). La presentación de este documento será voluntaria.
12. En actuaciones de retirada de amianto: se deberá reflejar en el proyecto técnico de las obras o, en su defecto, deberá aparecer reflejado en alguna de las partidas del presupuesto o factura. Se deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos de amianto mediante la contratación de la retirada y manipulación de los residuos a una empresa inscrita en el registro RERA, y a una empresa, o empresas, gestora de residuos autorizada para el transporte y la gestión final.

- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:**

En el caso de que se produzca la mejora de la eficiencia energética que conlleva un aumento del importe de la subvención, se estará a lo siguiente:

- La mejora de eficiencia energética se deberá acreditar, bien mediante la presentación de una certificación energética del estado anterior al comienzo de las obras subvencionables y otra certificación que se realice sobre el estado final, bien mediante la presentación del IEE anterior y posterior del edificio; o bien mediante un certificado o informe emitido y firmado por un técnico competente en el que se acredite la mejora obtenida. Todo ello con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consultará por medios electrónicos los siguientes datos o documentos exigidos en la convocatoria, **excepto que expresamente se oponga a la consulta**, en cuyo caso deberá aportar:

- a Certificado hallarse al corriente de obligaciones con la seguridad social

Se presumirá que la consulta es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opone a la consulta deberá aportar los documentos.

Los siguientes documentos no se estará obligado a presentarlos siempre que haya dado su **consentimiento expreso** a que sean consultados o recabados los mismos. Si no presta su consentimiento cuando sea necesario deberá aportar los datos solicitados

- b Certificado hallarse al corriente de obligaciones tributarias

A los efectos de estas consultas la cesión de datos tributarios entre Administraciones Públicas, previa autorización del interesado, se realizará en los términos y con las garantías previstos en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

### **16.5. Conceptos subvencionables**

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen como finalidad contribuir a los gastos de las obras de mejora del comportamiento higrotérmico de la envolvente en elementos opacos de los paramentos horizontales o verticales de los edificios.

Se considerarán gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos:

- 1) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que, a continuación, se relacionan:
  - a) Precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso
  - b) Coste de las instalaciones auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención
- 2) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos:
  - a) Proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, así como la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud en su caso.
  - b) Tareas de gestión y tramitación de la solicitud de ayudas, honorarios de gestión del Administrador de Fincas, con un máximo del 5% del coste de ejecución, hasta un máximo de 5.000€
- 3) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados los costes de los títulos habitantes de naturaleza urbanística derivados de las obras (licencia o declaración responsable, según el caso) incluyendo también los tributos; todos ellos que hayan sido efectivamente pagados.
- 4) Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

No serán subvencionables los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

JEFA DE SECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JURÍDICA